Expediente: **591/18-I2**
Carátula: **BARRERA RODOLFO ALEJANDRO C/ LYA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **05/09/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27177921667 - BARRERA, RODOLFO ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - LYA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO
27322017311 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA, -DEMANDADO
90000000000 - LEIVA, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO
90000000000 - AVILA, FRANCISCO LEANDRO-DEMANDADO
20070879116 - TUERO, AGUSTIN JOSE-POR DERECHO PROPIO
27341851918 - ARGOTA, MARIA DEL ROSARIO-POR DERECHO PROPIO
27322017311 - ARGOTA, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 591/18-I2

H105035250063

BARRERA RODOLFO ALEJANDRO c/ LYA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 591/18-I2. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2024.

REFERENCIA: Para resolver la Sentencia de Trance y Remate en las presentes actuaciones.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 01/08/2024, la letrada Maria Gabriela Argota, por sus propios derechos, inició ejecución de sus honorarios regulados mediante resolutivas del 28/03/2023 y 27/10/2023, ambas dictadas en la presente causa.

Ante intimación de pago y citación de remate al accionante, Sr. Rodolfo Alejandro Barrera, por el importe de los honorarios regulados a la letrada Argota que fuera realizada mediante mandamiento depositado en el casillero digital del mismo el 07/08/2024 por la suma de $216.718,16 en concepto de honorarios regulados al ejecutante mediante resolutivas del 28/03/2023 y 27/10/2023, suma que incluye el 10% de aportes previsionales, el accionante dejó vencer el término legal para oponer excepciones, sin que conste, asimismo en el presente incidente, el pago de la suma intimada.

Por escrito presentado el 22/08/2024 y atento al estado de la causa, la letrada ejecutante solicitó se dicte Sentencia de Trance y Remate.

Por providencia de igual fecha pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Atento lo expuesto, constancias del expediente, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 492 y ccs. del CPCYC, de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por honorarios en contra del accionante Sr.Rodolfo Alejandro Barrera, hasta cubrir la suma de $216.718,16 en concepto de honorarios regulados al ejecutante mediante resolutivas del 28/03/2023 y 27/10/2023, suma que incluye el 10% de aportes previsionales, con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago. Así lo declaro.

Costas: atento lo dispuesto por el art. 550 del CPCYC, serán a cargo del accionante por haberlas provocado.

Honorarios: Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna (cfr. art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por la letrada **MARIA GABRIELA ARGOTA,** en contra del accionante Sr. **RODOLFO ALEJANDRO BARRERA,** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **$216.718,16** en concepto de honorarios regulados al ejecutante mediante resolutivas del 28/03/2023 y 27/10/2023, suma que incluye el 10% de aportes previsionales, con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago, conforme lo considerado.

II- COSTAS: conforme se analizó.

III- HONORARIOS: reservar pronunciamiento para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

591/18-I2.CL Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 04/09/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.